



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. HERNÁNDEZ RAMOS. EN SU CARÁCTER SUBPROCURADORA DE CULTURA CONTRIBUTIVA Y COORDINACIÓN REGIONAL Y EL LIC. JOSÉ LUIS FIGUEROA JÁCOME. EN SU CARÁCTER SUBPROCURADOR DE ANÁLISIS SISTÉMICO NORMATIVOS Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LO SUCESIVO LA "CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN. EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y COMO TESTIGO DE HONOR EL ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL. EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE NACIONAL DE DELEGACIONES, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTE

ÚNICO.- En fecha 08 de noviembre de 2012, la Lic. Diana Bernal Ladrón de Guevara, en su carácter de Procuradora de la Defensa del Contribuyente y el Ing. Luis Fernando Zárate Rocha, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, firmaron un Convenio de Colaboración, con el objeto de establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas en sus respectivos ámbitos de competencia, con vigencia al 8 de noviembre de 2013.

DECLARACIONES:

De "PRODECON":

- I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.
- I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y







reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica.

- I.3. Que la C.P. Minerva Hernández Ramos en su carácter de Subprocuradora de Cultura Contributiva y Coordinación Regional, designada por la Procuradora de la Defensa del Contribuyente cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37, fracción II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- I.4. Que el Lic. José Luis Figueroa Jácome en su carácter de Subprocurador de Análisis Sistémico y Estudios Normativos, designado por la Procuradora de la Defensa del Contribuyente cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 12, fracción XIII y 25, fracción XXXVI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- I.5. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

II. De "CMIC":

- II.1. Que es una Cámara Empresarial legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de Junio de 1968.
- II.2. Que entre sus fines se encuentran: representar los intereses generales de la industria de la construcción en la República Mexicana; avocarse al estudio de los asuntos que se relacionen con las actividades que representan; intervenir en la defensa de la Industria de la Construcción según, corresponda, ser órgano de consulta del Estado para satisfacer las nuevas necesidades de la Industria de la Construcción; participar en la defensa de los intereses particulares de sus socios; orientar y coordinar los intereses industriales de la construcción sobre problemas concernientes a esta especialidad; representar a sus asociados ante las autoridades federales, locales y ante organismos de la iniciativa privada; colaborar con las autoridades federales y locales en las actividades de beneficio social que







directamente o indirectamente se relacionen con la Industria de la Construcción; estudiar y promover los sistemas que conduzcan a lograr mejores relaciones de trabajo y eficacia en la Industria de la Construcción; estudiar y promover los sistemas convenientes en materia de seguridad y previsión social en la Industria de la Construcción y actuar como árbitro en todos los conflictos entre los industriales agremiados a la Cámara.

- II.3. Lic. Gustavo Adolfo Arballo Luján, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con la escritura Número 44,217, de fecha 12 de abril de 2012 otorgada ante la fe del Notario Público Número 169 del Distrito Federal, Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría Número 169, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 226, de la que es Titular el Lic. Pedro Cortina Latapí.
- II.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Sur No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

III.- De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

- III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.
- III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre "**PRODECON**" y la "**CMIC**" en sus respectivos ámbitos de competencia.







SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De "PRODECON":

- a. Prestar a la "CMIC" y sus asociados los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales (Servicio de Administración Tributaria), incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Comisión Nacional del Agua) y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.
- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes pagadores de impuestos miembros de la "CMIC" y a solicitud de éstos tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas que la "CMIC" y/o sus asociados interpongan en contra de actos de Autoridades Fiscales Federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales coordinados que consideren que lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d. Ser interlocutor con las Autoridades Fiscales Federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus asociados como pagadores de impuestos. Para lo anterior la "PRODECON" participará con la "CMIC" en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus asociados y a los contribuyentes en general.







- e. Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada de la "CMIC", que fungirá como enlace institucional con "PRODECON" respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.
- f. En el ámbito de su competencia propiciar la adopción de acuerdos conclusivos, con el objeto de promover, transparentar y facilitar la solución anticipada y consensuada de diferendos y desavenencias que puedan surgir entre los contribuyentes y las autoridades fiscales federales durante el ejercicio de las facultades de comprobación de éstas.
- g. Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que formule la "CMIC", de conformidad con el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

II. De la "CMIC":

- a) Participar en la difusión de actividades y servicios que presta la "PRODECON" entre sus asociados y en los eventos que la "CMIC" organice o participe.
- b) Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la "PRODECON" en los foros, coloquios, exposiciones, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que organice o participe la "CMIC".
- c) Designar a la persona que fungirá como enlace con la "PRODECON" y que será la responsable y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que requiera la intervención urgente del Organismo. Se entenderá como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de la "PRODECON" ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.







Para efectos de lo anterior, personal especializado de la "PRODECON" capacitará a la persona designada como enlace institucional, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en la institución.

- d) Cuando lo estime conveniente o adecuado, presentar a consideración y análisis de "PRODECON", las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés.
- e) Propiciar la participación de "PRODECON" en las sesiones de sus comisiones y comités técnicos especializados, cuando se estime conveniente para la realización del objeto de este Convenio.
- f) Facilitar a "PRODECON" espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente.

III. Compromisos comunes entre "PRODECON" y la "CMIC":

- a) Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de una nueva cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle en conjunto o por separado y a través de la organización e impartición de concursos, talleres, cursos, conferencias.
- b) Organizar y celebrar foros, coloquios, conferencias, congresos nacionales e internacionales, en conjunto, en las fechas y sobre los temas que consideren pertinentes "LAS PARTES", cuando se estime conveniente para la realización del objeto de este Convenio.
- c) Intercambiar información, estudios, análisis y estadísticas de temas que sean de interés para "LAS PARTES", cuando se estime conveniente para la realización del objeto de este Convenio.
- d) Colaborar en la investigación, edición, impresión, publicación y difusión de documentos de análisis, libros, artículos y revistas, que se desarrollen, ya sea por separado o en conjunto, cuando se estime conveniente para la realización del objeto de este Convenio.
- e) Propiciar la vinculación y colaboración entre los organismos nacionales e internacionales de los que formen parte.







f) Promover y difundir las actividades, programas que se desarrollen en los términos de este Convenio a través de las páginas web de cada una de "LAS PARTES".

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones.

TERCERA.-GRUPO DE TRABAJO. "LAS PARTES" constituyen, en este acto, un grupo de trabajo con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente Convenio.

Por la "PRODECON":

- o El Director General de Relaciones Institucionales
- o El titular de la Dirección de Vinculación Institucional.

Por la "CMIC":

- El Vicepresidente Nacional de Delegaciones.
- La Titular de la Dirección Jurídica.

Las demás personas que se designen para tales efectos.

El Grupo de Trabajo deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que se realice al cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio y con base en el programa de actividades, el Grupo de Trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que "LAS PARTES" deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos.







CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia indeterminada, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES. Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "**LAS PARTES**" con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.







OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que "LAS PARTES" gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de "**LAS PARTES**". En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para instrumentar las actividades a que hacen referencia las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, con el objeto de realizar actividades específicas, "LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, en los que se describirán con toda precisión objetivos, actividades a realizar, calendarios de trabajo, aportaciones económicas, en su caso; los cuales una vez suscritos formaran parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO."LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena
fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en
caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, "LAS
PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias,
estipulándose que la "PRODECON" estará sujeta en todo tiempo a su Ley
Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones
sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y
lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y enteradas su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que corresponderá un







ejemplar a cada en la Ciudad de México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Por la: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Por la: Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

C.P. Minerva Hernández Ramos

Subprocuradora de Cultura Contributiva v Coordinación Regional

Por la: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Lic. Gustavo Adolfo Arballo Luján Secretario del Consejo Directivo

Testige de Honor:

Lic. José Luis Figueroa Jácome
Subprocurador de Análisis Sistémico y
Estudios Normativos

Ing. Eduardo Ramírez Leal
Vicepresidente Nacional de
Delegaciones de la Cámara
Mexicana de la Industria de la
Construcción

